

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA IP002-2021

OBSERVACION PRESENTADA POR: S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

➤ *Recibida el día 27 de abril del 2021 a las 03:30 P.M a través del correo electrónico: irma.ardila@s3.com.co*

PREGUNTA N°1

Evidenciamos tanto en el pliego de condiciones borrador como en el definitivo la siguiente solicitud:

Para los 2 tipos de Computadores respecto al parlante:

- a. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 1 (Estándar)

Parlante	Parlantes internos con potencia NO menor a "speaker de 2W y alta definición de audio (HD Audio)
----------	--

- b. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2

Parlante	Parlantes internos con potencia NO menor a "speaker de 2W y alta definición de audio (HD Audio)
----------	--

Por lo anterior solicitamos muy especialmente a la entidad modificar y ajustar el requerimiento de "speaker de 2W" a "speaker de 1W" en los 2 tipos de computadores. Esto teniendo en cuenta que el requerimiento sesga la participación de proveedores con relación a la limitación técnica que se le esta dando al requerimiento por lo cual solo estaría habilitando un solo fabricante y no tendría pluralidad de oferentes a presentarse en el proceso.

RESPUESTA

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera "Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt"

OBSERVACION PRESENTADA POR: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S

➤ *Recibida el día 27 de abril del 2021 a las 04:00 P.M a través del correo electrónico: natalia.dorado@sdtingenieria.com*

PREGUNTA N°1

Solicitamos amablemente a la entidad al proceso en referencia lo siguiente:

En el punto 3 de la página 2 – 3 – 4.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

- a. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 1

- b. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2

en la ficha técnica:

PARLANTE Parlantes internos con potencia NO menor a "speaker de 2W y alta definición de audio (HD Audio)

Solicitamos a la entidad la Posibilidad de ajustar la especificación del parlante y lo deje en un rango entre 1w y 2w o que lo defina como un mínimo 1w la cual también cubre la totalidad de las características y la funcionalidad deseada sin disminuir la calidad y componentes de hw del equipo.

Agradecemos a la entidad tomar en cuenta nuestra observación ya que la exigencia de la ficha técnica actualmente como esta, limita al resto de fabricantes dejando solo al fabricante HP como único habilitado y no tendría sentido ni pluralidad de referencia para presentarnos a este proceso.

RESPUESTA

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera “Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt”

OBSERVACION PRESENTADA POR: ZITRONE GROUP SAS

➤ *Recibida el día 27 de abril del 2021 a las 04:16 P.M a través del correo electrónico: juridica@zitronegroup.co*

PREGUNTA N°1

Solicitamos a la entidad su atenta revisión al anexo y ficha técnica de los equipos solicitados en el presente proceso Observación para la ficha técnica de los equipos Tipo 1 y Tipo2:

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR	
a. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 1 (Estándar)	
Cantidad a suministrar:	350 unidades
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
b. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2	
Cantidad a suministrar:	488 unidades
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
Parlante	Parlantes internos con potencia NO menor a speaker de 2W y alta definición de audio (HD Audio)

Observación:

Solicitamos a la entidad un ajuste al pliego definitivo en el punto ESPECIFICACIONES del servicio o bien a contratar para las dos fichas técnicas de los computadores Tipo 1 y Tipo2 en el anexo técnico descripción de: **Parlante, Parlantes internos con potencia NO menor a speaker de 2W y alta definición de audio (HD Audio).**

solicitamos abrir esta especificación y exigir en lo posible con la siguiente característica técnica:

Sugerencia:

Parlante Interno de potencia y alta definición de audio (hd Audio).

Agradecemos a la entidad y al comité técnico tener en cuenta esta observación ya que no afecta la equivalencia en hw y cumple a total cabalidad con la exigencia de la ficha técnica solicitadas por la entidad, de esta forma no limita al resto de fabricantes u oferentes.

RESPUESTA

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera “Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt”

Espacio en blanco

OBSERVACION PRESENTADA POR: COMWARE

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 12:06 P.M a través del correo electrónico: sandra.corredor@comware.com.co**

No.	Numeral	TEXTO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	9. Término de ejecución	El término de ejecución será HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021 , contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Solicitamos amablemente a la entidad modificar el plazo para la entrega de los equipos, teniendo en cuenta que las configuraciones solicitadas por la entidad son hechas a la medida y no se encuentran disponibles en los inventarios locales, actualmente por la Pandemia (Covid-19) hay escasez de partes y componentes a nivel mundial, además de la fuerte demanda de tecnología en el mundo, lo cual está afectando los tiempos de fabricación, tránsito y procesos de importación para todos los fabricantes, quienes no se comprometen con tiempos de entrega trasladando la responsabilidad a los canales, que al final somos quienes debemos responder ante el cliente lo que implica asumir multas o sanciones; por eso es importante aclarar que dadas las circunstancias mencionadas es imposible que se pueda cumplir con la entrega para el 31 de mayo, por lo que solicitamos ampliar el plazo de entrega por lo menos a 60 días.	No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones de ejecución se derivan de las condiciones comerciales del cliente
2	3	Se entregarán los computadores en la Sede de la Registraduría en la ciudad de Bogotá en Ac. 26 #51-50 Bogotá o el destino que sea definido por LA ENTIDAD	Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si se debe realizar algún proceso de alistamiento de los equipos antes de ser entregados a la Registraduría	Se aclara al interesado que los equipos no requieren ningún proceso previo a la entrega.
3	3	Se entregarán los computadores en la Sede de la Registraduría en la ciudad de Bogotá en Ac. 26 #51-50 Bogotá o el destino que sea definido por LA ENTIDAD	Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si se debe realizar instalación física de los equipos, o si la entrega solicitada se refiere solo a la entrega e ingreso de los equipos en el almacén de la Registraduría	Se aclara al interesado que su entendimiento es correcto y que la entrega solo comprende el ingreso al almacén de la Registraduría
4	3	Se entregarán los computadores en la Sede de la Registraduría en la ciudad de Bogotá en Ac. 26 #51-50 Bogotá o el destino que sea definido por LA ENTIDAD	Solicitamos amablemente confirmar si los equipos serán entregados en un solo lote, o cuantas entregas espera la entidad.	Se aclara al interesado que se deben entregar los equipos en una sola entrega.
5	3. Especificaciones del servicio o bien a contratar	Monitor (tecnología y tamaño) Antirreflejo tipo LED o WLED 23.8 pulgadas o superior de formato 16:9	Entendemos que el requerimiento del monitor es el mismo que el solicitado para los Computadores de Escritorio Tipo 1 ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Se aclara al interesado que su entendimiento es correcto.
6	A. Computadores de escritorio tipo 1 (estándar)	Memoria (16GB) 2 x 8 GB DDR4 2.933 MHz dual Channel	Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente a la entidad favor modificar por 2666MHz, ya que las velocidades de 2933MHz son alcanzadas por procesadores Core i7 en adelante y en la comparación que se solicita en el ítem de i5 10500 o Ryzen 4650g solo la cumpliría AMD Modificar por: "(16GB) 2 x 8 GB DDR4 2.666 MHz dual Channel"	Procede la observación y se ajusta el requerimiento a "(16GB) 2 x 8 GB DDR4 2.666 MHz dual Channel"

OBSERVACION PRESENTADA POR: ZITRONE GROUP SAS

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 11:20 A.M a través del correo electrónico: arobayo@redcomputo.com.co**

PREGUNTA N°1

Por medio de la presente, interesados en participar en la invitación pública mencionada en la referencia de este documento,

nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1) En el numeral 8.1 REQUISITOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo se menciona lo siguiente:

“8.1.1 JURÍDICOS

...

L) Presentar RUP renovado y vigente con información 2020.”

Teniendo en cuenta que la mayoría de empresas nos encontramos realizando los trámites de renovación y actualización del RUP con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020, y que este proceso tal como lo indica la ley en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, menciona que: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” De acuerdo a lo anterior, para este proceso, puede ser considerado como no habilitante al momento de la evaluación de los documentos que hagan parte de la propuesta jurídica y financiera, pero puede ser subsanable hasta el día de la subasta ya que son los tiempos que se consideran el ley de contratación pública. Agradecemos amablemente a la entidad que considere y acoja esta observación con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos, decretos y leyes que integran las condiciones de contratación pública.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los tiempos considerados por el Decreto 1082 de 2015 para temas de renovación y los tiempos estimados por parte de la Cámara de Comercio quien es la encargada de certificar dicho trámite finalmente serían hasta el día 7 de mayo y la expedición de la certificación del RUP estaría dada a partir del siguiente día hábil (8 de mayo); y teniendo en cuenta el cronograma del presente proceso, no estaría acorde a dichos tiempos (el plazo máximo de subsanación es hasta el día 6 de mayo), no se estaría dando cumplimiento a los tiempos decretados por la ley ni por la entidad encargada del trámite, generando de esta forma que el proceso quede viciado de acuerdo a la justificación publicada por Colombia

Compra Eficiente en donde menciona que:

“...

1. La Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia dispone que en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.
2. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las autoridades buscarán que lo procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán los obstáculos formales y sanearán, de acuerdo con dicho Código, las irregularidades procedimentales que se presenten.

Por otro lado, los proponentes pueden solicitar a la Entidad Estatal la revocatoria directa de los actos administrativos cuando estos han sido expedidos contrariando la Constitución Política o la ley, cuando atenten contra el interés público, o cuando causen un agravio injustificado a una persona.”

Con el fin de evitar que haya un acto de revocatoria frente al presente proceso, agradecemos amablemente a la entidad que se consideren dichos tiempos en cuanto a vigencias y renovaciones del Registro Único de Proponentes

según lo estipulado por la CCB y la propia ley de contratación pública. De esta manera, se garantiza la libre participación y cumplimiento en pro de la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se aclara que la entidad ha definido los tiempos del cronograma que serán publicados mediante adenda. Es de aclarar que dentro de la concepción normativa se exige la renovación y actualización con la vigencia 2020 del RUP en cumplimiento a lo dispuesto en dicha normatividad.

PREGUNTA N°2

2) Nuevamente reiteramos nuestro grato interés de participar en el proceso de invitación pública que se está llevando a cabo y que actualmente se encuentra en pliegos definitivos, pero tal como lo expone la entidad en las respuestas a observaciones y tal como lo indica en el mismo documento de pliegos definitivos del presente proceso, en donde indican que: **“9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN [negritas agregadas]** El término de ejecución será HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.” Teniendo en cuenta que la fecha de adjudicación está prevista para el 12 de mayo, estarían contemplándose más días que los contemplados en el pliego borrador, sin embargo, no son suficientes para realizar la entrega de los equipos teniendo en cuenta que los fabricantes tales como Lenovo, HP y Dell no cuentan con stock ni en mayoristas ni en sus centros de nacionalización para cumplir con estos tiempos. De acuerdo a la consulta que se realizó con los mayoristas autorizados de la marca y la información brindada por los fabricantes, informamos que los tiempos de entrega montada la Orden de Compra (se debe tener en cuenta que dicha orden solamente puede ser tramitada una vez haya publicación del acta de adjudicación del proceso), el tiempo de entrega se encuentra estipulado entre 60 días llegando a 160 calendario, dependiendo del fabricante de la marca ofertada. Lo anterior dado a que hay escases de partes en cuanto a pantallas LCD, es una situación mundial, que no solamente está afectando a Latinoamérica sino a todos los continentes que adquieren este tipo de tecnologías.

Dicha información puede ser verificada y confirmada por parte del cliente final (RNEC) o por ustedes mismos en cada uno de los fabricantes. Agradecemos tener en cuenta esta observación para que en caso de ser adjudicados o que exista un posible oferente que se adjudicó, los tiempos de entrega

exigidos no podrán ser cumplidos a satisfacción y pueden generarse los respectivos reprocesos. Agradecemos de igual forma se indique si hay posibilidad de prorrogas al momento de la entrega, soportado en documentación oficial de los fabricantes de los equipos que se fuesen a entregar, contando estos eventos como de fuerza mayor.

RESPUESTA:

No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones de ejecución se derivan de las condiciones comerciales del cliente.

PREGUNTA N°3

3) En los pliegos definitivos del presente proceso están solicitando que para ambos modelos de computador de escritorio, la memoria RAM sea de velocidad 2933GHz. Para los modelos con factor de forma o chasis SFF (Small Form Factor o factor de forma reducido) la velocidad que trabajan la gran mayoría de fabricantes reconocidos es en velocidades de 2666GHz, por tanto agradecemos se trabaje la velocidad que se había tomado en el estudio de mercado y en los pliegos borrador ya que de lo contrario la única marca que podría participar para este proceso es Hewlett Packard, dejando por fuera de participación a las otras marcas tales como Lenovo, HP o Acer. Teniendo en cuenta que es un proceso de subasta inversa, las condiciones de participación para un tipo de proceso de este tipo deben ser de condiciones de bienes de características técnicas uniformes y de pluralidad de oferentes.

Agradecemos de antemano tener en cuenta nuestras observaciones y recomendaciones anteriores, muchas gracias por permitirnos participar.

RESPUESTA

Procede la observación y se ajusta el requerimiento a "(16GB) 2 x 8 GB DDR4 2.666 MHz dual Channel"

OBSERVACION PRESENTADA POR: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 11:20 A.M a través del correo electrónico: andrear6303@gmail.com**

Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los requerimientos:

PREGUNTA 1:

1. Observación No. 1

En los pliegos de condiciones, numeral 17 "Obligaciones de las partes- Obligaciones del contratista", solicitan lo siguiente:

"Entregar los equipos en las instalaciones de la RNEC a más tardar el 31 de mayo de 2021, conforme a las indicaciones establecidas por el supervisor."

Entendiendo que la adjudicación del proceso se realizara el día 12 de Mayo, solicitamos a la Entidad permitir que la entrega de los equipos pueda realizarse al menos 2 a 3 meses después de adjudicado el proceso, entendiendo la situación actual, es muy complicado que con los cierres, cuarentenas y demás actividades que se llevan a cabo se pueda entregar la cantidad de equipos solicitados en una semana.

RESPUESTA:

No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones de ejecución se derivan de las condiciones comerciales del cliente.

PREGUNTA 2:

2. Observación No. 2

Dentro del cronograma publicado con los pliegos definitivos el día de ayer 26 de Abril, se tienen las siguientes fechas:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la Invitación Pública Definitiva y Estudios Previos Definitivos.	Abril 26 de 2021	Se publicará Página Web y SECOP
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Abril 28 de 2021	Correo electrónico: invitacion publica@4-72.com.co
Cierre del proceso: Recepción de propuestas	Abril 29 de 2020 hasta las 04:00 P.M	Correo electrónico: invitacion publica@4-72.com.co

Aunque dentro del proceso se permite la presentación de observaciones a los pliegos definitivos, la Entidad no contempla actividades propias del proceso como:

- Respuesta a observaciones presentadas
- Publicación de adendas en caso de requerirse

Por lo que solicitamos a la Entidad, contemplar las etapas descritas anteriormente, que son necesarias para verificar que la Entidad reviso las observaciones enviadas por los oferentes y brindo la debida respuesta y justificación sobre la decisión tomada.

De esta manera al incluir las dos etapas faltantes, es necesario que se aplace al menos hasta el 3 de Mayo la entrega de las ofertas.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la entidad al ser régimen especial no está supeditado al cumplimiento de la normatividad estricta del estatuto de la contratación pública, toda vez que se rige por los principios rectores de la contratación pública. – Ver Adenda -

OBSERVACION PRESENTADA POR: SONDA

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 11:20 A.M a través del correo electrónico: cesar.barriosc@sonda.com**

De acuerdo al Cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA IP002-2021, tenemos plazo hasta en el día de hoy para enviar observaciones sobre el pliego Definitivo. Tenemos las siguientes observaciones:

PREGUNTA N°1

1. Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y marcas, se debe solicitar mantener en 2666MHz ya que estas velocidades son alcanzadas por procesadores Core i7 en adelante y en la comparación que se solicita en el ítem de i5 10500 o Ryzen 4650g solo la cumpliría el fabricante AMD.

RESPUESTA:

Procede la observación y se ajusta el requerimiento a "(16GB) 2 x 8 GB DDR4 2.666 MHz dual Channel"

PREGUNTA N°2

2. En relación a los tiempos de ejecución hasta el 31 de Mayo, se aclara que las configuraciones solicitadas por la entidad son hechas a la medida y no se encuentran disponibles en los inventarios locales, por lo tanto los tiempos de producción e importación oscilan de 50 a 60 días en tiempo normal de fabricación. Teniendo esto en cuenta y también la actualidad de la Pandemia Originada por el COVID – 19, solicitamos a la entidad ampliar que la ejecución del contrato sea de por lo menos de 2 meses o hasta el 31 de Julio de 2021, permitiendo así que todos los fabricantes y oferentes puedan participar en igualdad de condiciones sin incurrir en incumplimientos y penalidades.

RESPUESTA:

No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones de ejecución se derivan de las condiciones comerciales del cliente.

OBSERVACION PRESENTADA POR: COMWARE

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 02:50 P.M a través del correo electrónico: sandra.corredor@comware.com.co**

No.	Numeral	TEXTO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
7		8.1.3. TÉCNICOS "Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados en Colombia y/o las respectivas actas de liquidación ejecutados durante los últimos diez(10) años, contados a partir del cierre del proceso, las cuales deben estar inscritas en el RUP.	Solicitamos amablemente que la experiencia acreditar sea hasta Tres (03) certificaciones de contratos ejecutados en Colombia y/o las respectivas actas de liquidación ejecutados durante los últimos Cinco (5) años, contados a partir del cierre del proceso, las cuales deben estar inscritas en el RUP, Esto le da a la entidad confianza y contar con	No procede la observación y en aras de garantizar el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes la recomendación restringiría el

	Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados a la fecha de cierre de la presente invitación, cuyo objeto guarde relación con el suministro de equipos de cómputo. Los documentos de experiencia aportados deberán sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial.	proponentes con experiencia reciente en el mercado.	cumplimiento de dicho principio.
--	--	---	----------------------------------

OBSERVACION PRESENTADA POR: PEARSOLUTIONS

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 04:30 P.M a través del correo electrónico: comercial.cce@pearsolutions.com.co**

Teniendo en cuenta el cronograma publicado por ustedes nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

PREGUNTA 1:

PRIMERA OBSERVACIÓN: SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la entidad está solicitando el **RUP** actualizado con información a 31 de diciembre 2020 y revisando lo que la entidad requiere en el numeral **8.1.2 “Financieros” (...)**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

a. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral aprobados por el máximo órgano de la compañía, con corte al 31 de diciembre de 2019 o 2020.

Solicitamos muy cordialmente a la entidad se permita solicitar dicho requerimiento con corte a 31 de diciembre de 2020, esto teniendo cuenta que los indicadores reportados en el RUP los requieren con dicho corte. Así mismo, teniendo en cuenta que la evaluación se debe realizar de manera igual para todos los proponentes.

De otra parte la Renovación del Registro Único de Proponentes las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritas en el RUP, así mismo, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 5 artículo 2.2.1.1.1.5.1

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Y, dado que la fecha de cierre para el presente proceso es posterior al periodo indicado en el párrafo anterior y, teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar el principio de igualdad al momento de realizar la evaluación financiera, los proponentes deben haber renovado la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Dicho lo anterior solicitamos que el proceso sea evaluado con dicha información.

RESPUESTA.

Se aclara al interesado que la Entidad ya dio respuesta en el documento de escrito de preguntas y respuestas publicado el 26 de abril de 2021.

PREGUNTA 2:

SEGUNDA OBSERVACIÓN: OBSERVACIONES TÉCNICAS

a) Sobre el documento “EP Definitivo Computadores RNEC 26-04-21.PDF”

o Se solicita a la entidad que por pluralidad de oferentes modificar el requerimiento de Speaker de 2W a “mínimo 1W”, ya que esto no permite ofertar igualdad de requisitos técnicos del mercado. O si los parlantes pueden ir incluidos o soportado en el monitor.

RESPUESTA:

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera “Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt”

PREGUNTA 3:

b) Sobre el documento “EP Definitivo Computadores RNEC 26-04-21.PDF”

o Se solicita a la entidad aclaración si la solicitud del plugin es opcional, dado a que en las especificaciones técnicas de los equipos; no solicitan que sean compatible con sistemas de administración tipos Vpro, y no aplicaría este requerimiento.

RESPUESTA.

Procede la observación y se aclara que el requerimiento es opcional.

PREGUNTA 4:

c) Sobre el documento “EP Definitivo Computadores RNEC 26-04-21.PDF”

o Se solicita a la entidad aclaración sobre la solicitud “ Control y gestión de Usuario que manejen o administre la Plataforma.” solo debe cumplir con los ITEM mencionado abajo dado a que hay un signo de puntuación “:” que hace entender que el control y gestión, debe tener funciones para capacitaciones y no debe ser versión de prueba, o son ítems o requisitos que se mencionan por separado?

- Control y gestión de usuarios que manejen **o administren la plataforma:**
- Información y recomendaciones de soporte y mantenimiento, que incluya plataforma de capacitaciones para técnicos.
- No se permiten versiones de prueba y debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantía de los equipos"

RESPUESTA:

Se aclara al observante que su entendimiento es correcto y que el control y gestión debe tener funciones para capacitaciones y no debe ser versión de prueba.

PREGUNTA 5:

d) Sobre el documento “EP Definitivo Computadores RNEC 26-04-21.PDF”

Sobre la configuración de la memoria RAM, de los equipos a adquirir, recomendamos añadir información sobre la máxima capacidad que puede soportar el equipo, si el cliente desea actualizar o hacer un upgrade a futuro sobre este componente.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que los requerimientos solicitados en las fichas técnicas son requerimientos mínimos, lo cual permite que los oferentes puedan ofertar equipos con características equivalentes, iguales o superiores.

PREGUNTA 6:

e) Observación 5 : Dado a que las observaciones se están recibiendo hasta el 28 de Abril, y en espera de respuesta de ellas; solicitamos amablemente poder ampliar la fecha de entrega de la propuesta hasta el 04 de Mayo.

RESPUESTA:

Procede parcialmente la observación y el cronograma se publicará junto con la adenda.

PREGUNTA 7:

f) Sobre el documento “EP Definitivo Computadores RNEC 26-04-21.PDF”

“sobre las Condiciones para la garantía: El fabricante debe contar con aplicaciones propietarias que permitan las siguientes funciones:”

Solicitamos aclaración de este ÍTEM dado a que los fabricantes de equipos, para las soluciones mencionadas o requeridas, NO son 100% propiedad del fabricante sino que son de otras empresas socias a esta fábrica (Aplicaciones de Terceros) y que se implementan en los equipos por software o hardware, recomendamos cambiar o eliminar la palabra “Propietarias”, para manejar el concepto de pluralidad de oferentes, cumpliendo con lo solicitado por el cliente.

RESPUESTA:

Procede la observación y se ajustara el requerimiento mediante adenda.

PREGUNTA 8:

TERCERA OBSERVACIÓN: CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta que hasta el día de hoy se encuentra el plazo establecido para realizar observaciones sobre el Pliego de Condiciones Definitivo y que aún la entidad no ha dado respuesta a las observaciones que fueron enviadas el pasado 22 de abril, de la manera más cordial requerimos que la entidad se permita recibir las propuestas hasta el próximo 4 de Mayo del 2021.

RESPUESTA:

Procede parcialmente la observación y el cronograma se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION PRESENTADA POR: S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

➤ ***Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 04:33 P.M a través del correo electrónico: irma.ardila@s3.com.co***

PREGUNTA 1:

ANDREA YULIETH GONZÁLEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.077.737 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal suplente de la Compañía S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, Sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT número 830.120.215-2, por medio del presente escrito, presento observaciones al pliego de condiciones, en los siguientes términos:

i. RESPECTO DEL RUP

De manera respetuosa manifestamos a la entidad y aclaramos que, respecto de la solicitud del registro único de proponentes con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, como documento habilitante para la presentación de oferta, depende más allá de la voluntad de los oferentes de los términos legales sujetos a valoración de un ente público que para el caso corresponden a la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes cuentan con un termino legal para la validación, inscripción y firma de la información suministrada por las organizaciones que adelanten el proceso.

Adicional a esto cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 434 de 2020 y en razón al estado de emergencia decretado, el plazo para renovar el Registro Único de Proponentes se entiende como termino legal hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020, por lo que para efectos de presentación de ofertas para anualidad vigente debe tomarse como valida la información que a la fecha de presentación de la oferta se encuentre actualizada en el RUP.

Entonces así consideramos pertinente y necesario que se establezca que para la presentación de oferta en los términos establecidos por el pliego de condiciones, se tome en consideración que el termino legal para para la renovación y actualización del citado documento, **fue hasta el 9 de abril del 2021**, termino en el cual las empresas que están sujetas a dicho trámite, deben hacer el registro y radicación dentro de los términos y procesos de la entidad; que en específico corresponden a un término de veinte (20) días hábiles, para su validación, devolución y/o inscripción del trámite, si el trámite es inscrito la Cámara de Comercio cuenta con un término de diez (10) días, para establecer su firmeza.

En razón a estos términos es pertinente afirmar que el termino establecido por la ley no se encuentra sujeto a valoración de ninguna organización y así mismo debe entenderse que los términos habilitantes determinados por las entidades públicas con ocasión de un proceso de contratación deben ser consecuentes y congruentes con lo establecido por la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, para el caso de renovación, actualización del RUP.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
CANAL	<p>Sedes: Centro, Norte, Cedritos, Salitre, Soacha, Chapinero, Kennedy, Fusagasuga, Zipaquirá, Chía.</p> <p>Otros canales: Punto de atención Ubaté.</p> <p>Virtual</p>
TIEMPO DE RESPUESTA	<p>Solicitud radicada a cualquier hora del día: Tres (3) días hábiles siguientes al día de radicación, durante los meses de enero, febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En todo caso el tiempo máximo será de 20 días hábiles acorde con la normatividad vigente.</p> <p>Solicitud radicada a cualquier hora del día: veinte (20) días hábiles siguientes al día de radicación. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.</p>

Ahora bien, la presente observación se funda en que actualmente, nuestro Registro Único Proponentes se encuentra actualizado conforme a los términos legales establecidos y EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA, por lo cual consideramos necesario que se habilite la oferta presentada por nuestra compañía toda vez que el trámite de actualización fue radicado el día y fecha determinada por la ley, por lo que cobijados bajo los principios de la contratación pública y en específico selección objetiva, pluralidad de oferentes, legalidad, solicitamos se tome en cuenta como valido el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019 y/o en proceso de adquirir firmeza del periodo a corte de 31 de diciembre de 2020 aportado.

RESPUESTA:

Es de aclarar que dentro de la concepción normativa se exige la renovación y actualización con la vigencia 2020 del RUP en cumplimiento a lo dispuesto en dicha normatividad.

PREGUNTA 2:

- ii. Teniendo en cuenta que el pliego definitivo se publicó el día 26 de abril, con fecha máxima de presentar observaciones al 28 de abril y plazo de presentación de ofertas al 29 de abril y teniendo en cuenta los tiempos para solicitar certificaciones de Fabricante, que pueden tardar mas de 3 días hábiles.

Solicitamos a la entidad considerar los plazos establecidos para la entrega de la oferta, con al menos 5 días hábiles adicionales.

RESPUESTA

Procede parcialmente la observación y el cronograma se publicará junto con la adenda.

OBSERVACION PRESENTADA POR: SUMIMAS S.A.S - PARTE I

Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 06:08 P.M a través del correo electrónico: henry.avila@sumimas.com.co

De manera atenta y en calidad de interesado en el proceso de la referencia, procedemos a realizar las siguientes observaciones a la invitación mediante contratación régimen especial publicada por la entidad, con el fin de que se

proceda a realizar las modificaciones pertinentes, con base en los siguientes fundamentos técnicos.

ITEM COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 1

PREGUNTA 1:

Sub ítem Unidad Óptica:

- Se solicita a la entidad dejar como opcional la **unidad óptica**, teniendo en cuenta que desde hace varios años estos dispositivos entraron en desuso en las organizaciones y empresas, siendo reemplazadas por las memorias USB. Por esta razón, los equipos que se están distribuyendo al **inventario local** de los diferentes países, incluyendo Colombia, no vienen configurados con unidad óptica. De no aceptarse la sugerencia de dejar como opcional la unidad de DVD, sería necesario fabricar los equipos a la medida y el tiempo de entrega se afectaría notablemente, teniendo en cuenta los problemas de suministro de componentes que existe a nivel mundial.

RESPUESTA:

No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones técnicas se derivan de las necesidades del cliente.

PREGUNTA 2:

Sub ítem Parlante:

- En pro de la **pluralidad** de fabricantes, se solicita a la entidad abrir el requerimiento a “speaker de 2W interno mono o stereo (alta definición)”. Partiendo del factor de forma Small Form Factor y la funcionalidad de estos, permitir un speaker mono **no** va a afectar el desempeño de las labores de los funcionarios ya que este es usado por el área de TI y la mesa de ayuda para el diagnóstico de errores del equipo a través de la combinación de pitidos que genera el speaker.

RESPUESTA:

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera “Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt”.

PREGUNTA 3:

Sub ítem Certificaciones:

- Se solicita a la Entidad aclarar que los equipos de cómputo, sus accesorios, cables y empaques deben tener menos del 0.03% o 300 ppm de plomo. Decir que un equipo de cómputo es 100% libre de plomo no es posible ya que existen sustancias como los Policloruros de Vinilo (PVC) que contienen plomo y que están presentes en cables externos de los equipos. En General la Entidad ya se está cubriendo ante el plomo y otras sustancias peligrosas con la certificación ROHS en los equipos de cómputo y esta es la única certificación que se debería solicitar.

RESPUESTA:

No procede la observación.

ITEM COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2

PREGUNTA 4:

Sub ítem Unidad Óptica:

- Se solicita a la Entidad dejar como opcional la **unidad óptica**, teniendo en cuenta que desde hace varios años estos dispositivos entraron en desuso en las organizaciones y empresas, siendo reemplazadas por las memorias USB. Por esta razón, los equipos que se están distribuyendo al **inventario local** de los diferentes países, incluyendo Colombia, no vienen configurados con unidad óptica. De no aceptarse la sugerencia de dejar como opcional la unidad de DVD, sería necesario fabricar los equipos a la medida y el tiempo de entrega se afectaría notablemente, teniendo en cuenta los problemas de suministro de componentes que existe a nivel mundial.

RESPUESTA:

No procede la observación, se aclara al oferente que las condiciones técnicas se derivan de las necesidades del cliente.

PREGUNTA 5:**Sub ítem Parlante:**

- En pro de la **pluralidad** de fabricantes, se solicita a la Entidad abrir el requerimiento a “speaker de 2W interno mono o stereo (alta definición)”. Partiendo del factor de forma Small Form Factor y la funcionalidad de estos, permitir un speaker mono **no** va a afectar el desempeño de las labores de los funcionarios ya que este es usado por el área de TI y la mesa de ayuda para el diagnóstico de errores del equipo a través de la combinación de pitidos que genera el speaker.

RESPUESTA:

Procede la observación y se ajustara el requerimiento de la siguiente manera “Parlantes internos con potencia no menor a 1 Watt”.

PREGUNTA 6:**Sub ítem Certificaciones:**

- Se solicita a la Entidad aclarar que los equipos de cómputo, sus accesorios, cables y empaques deben tener menos del 0.03% o 300 ppm de plomo. Decir que un equipo de cómputo es 100% libre de plomo no es posible ya que existen sustancias como los Policloruros de Vinilo (PVC) que contienen plomo y que están presentes en cables externos de los equipos. En General la Entidad ya se está cubriendo ante el plomo y otras sustancias peligrosas con la certificación ROHS en los equipos de cómputo y esta es la única

certificación que se debería solicitar.

RESPUESTA:

No procede la observación.

Condiciones para la garantía**PREGUNTA 7:**

Ficha Técnica: “Configuración de BIOS que permita generar un **ejecutable. exe** de despliegue de configuración”

- En pro de permitir la pluralidad de fabricantes, se solicita a la entidad **admitir otros métodos de despliegue de configuración** que son igual efectivos, seguros y finalmente desarrollarán la misma función, como lo son “los archivos planos por líneas de comandos o scripting por powershell”. El no aceptar la observación, limitaría la participación en el proceso de varios fabricantes.

RESPUESTA

Procede la observación y se aclara al interesado que se admiten otros métodos de despliegue de configuración.

PREGUNTA 8:

Ficha Técnica: “Plugin de monitoreo para soluciones de administración e integración con sistemas de administración remota Configuración y aprovisionamiento de VPRO en equipos que cuente con esta tecnología” - Se sugiere a la entidad dejar como opcional o eliminar este requerimiento. Esto, teniendo en cuenta que puede ser inconsistente solicitar un Plugin de monitoreo para VPRO, cuando en la ficha técnica, no se solicita configurar máquinas con funcionalidad VPRO O DASH.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que en los estudios previos no se contempló el sobre costo de una configuración que cumpla con VPRO-DASH.

RESPUESTA:

Procede la observación y se aclara que el requerimiento es opcional.

PREGUNTA 9:

4- CRONOGRAMA:

- Teniendo en cuenta que es necesario que la entidad se tome un tiempo prudente para publicar las correspondientes respuestas a las observaciones, amablemente solicitamos ampliar el plazo para la recepción de las propuestas, ya que de continuar con el cronograma establecido en el pliego definitivo no sería posible entregar las propuestas a tiempo esto en aras de permitir una mayor participación entregando propuestas ajustadas al 100% de los requerimientos y sin incurrir en inconstancias técnicas.

RESPUESTA:

Se aclara que la entidad ha definido los tiempos del cronograma que serán publicados mediante adenda.

OBSERVACION PRESENTADA POR: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

➤ **Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 06:12 P.M a través del correo electrónico: andrear6303@gmail.com**

Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los requerimientos:

1. La Regla

Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

a. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, en todo caso no podrá ser anterior al corte 31 de diciembre de 2020 NOTA: Los documentos solicitados anteriormente deben estar firmados por el Representante Legal, contador y revisor fiscal (para las empresas que estén obligadas), así mismo deben ser comparativos, mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo, además debe estar acompañados de sus respectivas notas o revelaciones, de conformidad con la normatividad contable y financiera aplicable a la entidad proponente, para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Indice Financiero	Servicios Postales de Colombia
Índice de Liquidez	Igual o Superior a 1,3
Capital de Trabajo	Igual o Superior al 20% del presupuesto (\$795.000.000)
Rentabilidad sobre activos	Igual o Superior a 8%

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC sí puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones S.A ESP hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue

de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2019 del 24,3% del mercado de telefonía móvil, el 21%, de telefonía fija, 16,7 % en banda ancha y 9% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios; cerró 2019 con 19,3 millones de clientes en todo el país: 16,1 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 528 mil de TV digital satelital y 1,5 millones de líneas fijas en servicio.

En los últimos años Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos, reflejo esto, de su fortaleza patrimonial. Estas mejoras se vieron expresadas en 2019 con un incremento del 101% en la generación de caja operativa respecto al 2016 y en una estructura de capital sana, donde el indicador de endeudamiento, medido como Pasivo /Activo pasó de 104% al cierre de 2016, al 48% al cierre de 2019 y los niveles de deuda financiera han disminuido un 52% en el mismo periodo de tiempo.

Así mismo, la evolución positiva de los resultados operacionales donde se destaca el crecimiento de los ingresos a una tasa promedio anual del 7% entre 2017 y 2019 (9% sin el efecto de NIIF 16) ha estado soportada en la planificación estratégica de la Empresa, que integra las palancas de generación de valor para el negocio, considerando los efectos de las variables macroeconómicas, la regulación vigente, las tendencias de la industria y el comportamiento del mercado, observando siempre la evolución de todos estos elementos a fin de realizar los ajustes pertinentes en la ejecución y preservar el valor de la Empresa. Los anteriores resultados cobran mayor relevancia si se tiene en cuenta, como ya se dijo, elementos de entorno macroeconómicos donde encontramos devaluaciones que en los distintos años han sido hasta del 30%, aspecto que de manera directa afecta los costos y gastos de la empresa dado el componente en moneda dura de dichos pagos por la naturaleza del negocio.;

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces a 2,1 veces del 2016 al 2019 respectivamente, una de las más bajas del sector. Todos estos resultados han sido reconocidos por S&P Global y FitchRating en 2018 con mejoras en sus calificaciones crediticias y perspectivas de riesgo favorable para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y ratificados por S&P en 2019 con calificación AAA en el mercado local.

Consideramos que la liquidez de nuestra empresa es adecuada porque las fuentes de efectivo estimadas cubrirán 1,2 veces durante los próximos 12 meses. Creemos que incluso si el EBITDA cayera un 15%, la liquidez sería suficiente para cumplir con las obligaciones financieras. La compañía ha establecido un buen relacionamiento con la banca y ha demostrado una posición generalmente satisfactoria en los mercados crediticios.

Principales fuentes de liquidez:

Efectivo en caja e inversiones a corto plazo de alrededor de COP\$411 mil millones al 31 de diciembre de 2019; y FFO1 esperado por encima de COP\$1,3 billones para los próximos 12 meses.

Principales usos de liquidez:

Vencimientos de deuda por alrededor de COP\$210 mil millones al 31 de diciembre de 2019; Necesidades de capital de trabajo, incluidos los requisitos estacionales, por alrededor de \$335 mil millones para los próximos 12 meses; Capex de mantenimiento de alrededor de COP\$816 mil millones para los próximos 12 meses; y Aproximadamente COP\$70 mil millones para los próximos 12 meses en pagos de intereses del bono híbrido.

Por su parte, la calificadora de riesgo FitchRating en su informe del 1 de abril de 2020 presenta el resultado de su análisis de la liquidez y resalta las mejoras en el perfil financiero de la Empresa: Liquidez

Liquidez Sólida: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC tiene una liquidez sólida, habiendo mejorado luego del proceso de capitalización lo que le dio a la Empresa mayor flexibilidad financiera al permitirle contraer deuda adicional. Al 31 de diciembre de 2019, la Empresa reportó aproximadamente COP\$170 mil millones en deuda corriente e intereses devengados, contra COP\$411 mil millones de efectivo y equivalentes. En el 1T2020, la Empresa refinanció su bono híbrido de 500 millones de dólares con préstamos bancarios lo que refuerza su flexibilidad financiera. La Empresa mantiene un acceso comprometido a la liquidez, incluida una línea de crédito comprometida de COP150 mil millones (USD37 millones)

Perfil financiero

Mejoras en el perfil financiero: El perfil financiero de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC ha mejorado significativamente en los últimos cuatro años, con un apalancamiento neto de EBITDA (ex-NIIF16) pasando de 5.3x en YE2015 a 1.9x en YE2019. Fitch espera que la Empresa mantenga un apalancamiento neto alrededor de 2.5x-3.0x durante el horizonte de calificación, aunque puede excederlo temporalmente en el corto plazo, ya que la Empresa refinancia deuda en el 1S2020. Como parte de iniciativas más amplias de Telefónica en toda la región, nuestra empresa está vendiendo activos no esenciales, lo que debería mejorar la flexibilidad

Para el 2019, la Asamblea de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP autorizó la emisión de Bonos hasta por COP 500 mil millones sin incurrir en deuda adicional, con el fin de mejorar las condiciones y cambiar el perfil de vencimientos, prepagando la totalidad de las obligaciones de corto plazo y colocándolo en el largo.

Frente a la situación actual de emergencia del Covid, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC tiene la ventaja de encontrarse en un sector que, si bien tiene una vulnerabilidad media frente al brote del Coronavirus, es muy resiliente y se pronostica como un acelerador para el despegue de la economía. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC provee un servicio esencial que, ante las medidas de aislamiento social, mantiene estable su demanda en los hogares y clientes en general (mayor necesidad de conectividad asociada al teletrabajo y estudio virtual y al mayor consumo de servicios de entretenimiento).

Así mismo, en línea con lo anteriormente mencionado, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC ha tomado varias medidas para hacer frente a la situación actual que vive el país a causa del virus Covid-19 (priorización de los canales de atención virtuales y telefónicos, actividad comercial con implementación de protocolos de actuación siguiendo las normas de la OMS y las autoridades locales, gestión del tráfico fijo y móvil, colaboración con entidades gubernamentales, entre otros). Esto refleja el compromiso que la empresa mantiene con el país, generando acciones que permitan a las familias, empresas y Gobierno seguir conectados frente al ambiente de incertidumbre por el que se atraviesa actualmente.

Así mismo, vale la pena poner de presente que aún bajo las circunstancias actuales de pandemia, el 8 de julio de 2020, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC emitió un bono de USD 500 millones a 10 años, con tasa de 4,95%, bajo la regla 144 A y regulación S, en los mercados internacionales y la emisión tuvo una demanda por US\$3.500 millones, que equivale a 3.5 veces el monto base, poniendo en evidencia la confianza del mercado en nuestra compañía.

2.2. Consideraciones Jurídicas

la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El resaltado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en el tiempo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento etc. es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP 31 de diciembre de 2020	
Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Indice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo corriente	1,082
Capital de Trabajo	
Activo corriente – pasivo corriente	\$ 175.250.535
Rentabilidad sobre activos	
Utilidad operacional dividido por el activo total	2,162

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales S.A. es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los

artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

En virtud a su naturaleza jurídica y considerando que su contratación se enmarca en el régimen privado, tiene la facultad de establecer los criterios financieros habilitantes mediante los cuales se realizará la evaluación de los procesos de contratación que adelante.

En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas cuya actividad económica está enmarcada en los CIIU G4651 (Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática) y G4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados), a partir de la información oficialmente publicada por la Superintendencia de Sociedades al corte del 31 de diciembre de 2019. Como resultado del análisis realizado a la serie de datos de los indicadores de liquidez y rentabilidad del activo, se evidencia que los criterios definidos reflejan el comportamiento financiero de las empresas del sector y permiten promover la pluralidad de oferentes, razón por la cual no se considera procedente disminuir los niveles de los indicadores de liquidez y rentabilidad del activo al 1,082 y 2,162%, respectivamente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que Servicios Postales Nacionales, debe asegurar que el proveedor de los equipos de cómputo cuente con un capital de trabajo y una adecuada situación financiera que le permita dar continuidad y cumplimiento a las obligaciones contractuales, se considera importante mantener el criterio financiero de un capital de trabajo igual o superior al 20%.

OBSERVACION PRESENTADA POR: XOREX DE COLOMBIA

Recibida el día 28 de abril del 2021 a las 07:15 P.M a través del correo electrónico: Jairo.Pineros@xdc.com.co

Apreciados señores

XOREX DE COLOMBIA, interesado en participar el proceso del asunto y como participante en el estudio de mercado, solicita muy respetuosamente a la entidad la siguientes modificaciones en aras de la Pluralidad de oferentes y nuestra participación

PREGUNTA

Observación 1,

Numeral 8.1.2 FINANCIEROS

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	FORMULA	REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Total Activos	Igual o Superior a 8%

Solicitamos muy respetuosamente modificar el indicador de RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS A igual o superior a 6%, permitiendo una mayor participación en beneficio de la entidad y el principio de pluralidad sin poner en riesgo la ejecución del proyecto.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas cuya actividad económica está enmarcada en los CIIU G4651 (Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática) y G4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados), a partir de la información oficialmente publicada por la Superintendencia de Sociedades al corte del 31 de diciembre

de 2019. Como resultado del análisis realizado a la serie de datos del indicador de rentabilidad del activo, se evidencia que teniendo en cuenta una desviación estándar a la izquierda en la serie, es posible disminuir el nivel del indicador. Por lo anterior y con el fin de promover la pluralidad de oferentes SPN informa que el nivel de Rentabilidad del Activo quedara de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Total Activos	Igual o Superior a 6%